



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00252 00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la citación del acreedor prendario **BANCO DE BOGOTÁ**, se notificó por aviso, como se extracta del mensaje de datos remitido el 12 de mayo del año en curso, conforme consta en el certificado de entrega expedido por la empresa de servicio postal autorizada AM MENSAJES S.A.S., que milita a folio 57 del expediente, quien, dentro del término otorgado por el despacho, se mantuvo silente, por tal motivo *“solo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado”* (artículo 462 Código General del Proceso), dentro del plazo consagrado en el artículo 463 ibídem, esto es, *“hasta antes del auto que fije la primera recha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa”*.

2.- De otra parte, la notificación de la orden de apremio al ejecutado **HENRY ROMERO LOZANO**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos remitido el 18 de mayo del año en curso, al canal digital wpz1022@gmail.com y confirmación de entrega, visibles a folios 59 y 60 de la presente encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **39** hoy **09/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28386361b0cebf6ab90693590c1e5795340cc3866926f44ded23c20c71f44d61**

Documento generado en 07/06/2023 04:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>